



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión de las ayudas contra la pobreza energética.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas contra la Pobreza Energética, conforme al anexo que se incorpora a la presente.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y Tablón de Edictos para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que en el plazo previsto no se presentaran alegaciones.

Cuarto.—El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo que resuelva el procedimiento.”

MODIFICACIONES DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

El punto 4, relativo a los requisitos de los solicitantes, en su apartado 4,3 “Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no excedan la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en este momento, incrementándose el cómputo en un 10% cada miembro de la unidad familiar”, se propone modificar de la siguiente manera:

“Que los ingresos o recursos económicos mensuales de la Unidad Familiar no superen el 1,25 del IPREM de 14 pagas, entendiéndose como tales el conjunto de ingresos mensuales, incluyendo salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas, ayudas, subvenciones o cualesquiera otros ingresos mensuales a los que pueda tener derecho, incrementándose en 0,25 veces por cada miembro de la unidad familiar. (Se entiende por Unidad Familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio o análoga relación afectiva, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento)”.

El punto 5, relativo a las solicitudes y documentación a presentar, en el apartado de Justificante de Ingresos pone: “Declaración del IRPF del 2018 de los miembros de la Unidad Familiar, o certificado negativo de Hacienda, y, si no estuvieran obligados a su presentación, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar”.

Debe poner: “Última declaración de la renta de los miembros de la Unidad Familiar, o certificado negativo de Hacienda, y, si no estuvieran obligados a su presentación, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar”.

Tineo, a 2 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2022-06245.